PROCEDIMIENTO: Ejecutivo Civil.

MATERIA: Demanda Hipotecaria, según Ley de Bancos.

DEMANDANTE: BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT.: 97.030.000-7

PATROCINANTE Y APODERADO: Mario Vergara Venegas

RUT.9.096.028-8

APODERADO: Germán Pérez Ayala

RUT: 10.668.296-8

DEMANDADO: JIMENEZ MONSALVE, DANILO

RUT: 4.819.467-2

En lo principal, demanda en juicio especial hipotecario. Primer Otrosí, acompaña documentos. Segundo Otrosí, se tenga presente. Tercer Otrosí, patrocinio y poder.

S. J. L.

JAIME CANALES TAPIA, abogado, en representación del Banco del Estado de Chile, persona jurídica dedicada al giro de su nombre, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Por escritura pública de fecha 19 de abril de 1993, otorgada ante el notario de Santiago, don Humberto Santelices Narducci, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dió en préstamo a don DANILO JIMENEZ MONSALVE, jefe de obra, con domicilio en pasaje Dungenes Nº 1278, Conjunto Habitacional El Campanario, comuna de Maipú, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 470 Unidades de Indice Valor Promedio, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD07020V2.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 235 meses, contados desde el día 1º de junio de 1993, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 11 %.

La forma de calcular el monto de los dividendos mensuales quedó establecida en la cláusula octava de la escritura que se acompaña.

De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devengaría desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero reajustable, hasta el momento de su pago efectivo.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la referida escritura de mutuo, el deudor constituyó primera hipoteca en favor del Banco del Estado de Chile sobre el inmueble ubicado en pasaje Dungenes Nº 1278, Conjunto Habitacional El Campanario, comuna de Maipú, inscrito a su nombre a fs. 43.168 N°



Dal 6245-2002

1147049030